REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACA
INSTITUCION EDUCATIVA LLANO GRANDE
DANE: 215494000063 NIT: 820001558-7
MUNICIPIO DE NUEVO COLON

CONTRATO No. 06 de 2026
(19 de Junio de 2026)
ADECUACIÓN AULA DE CLASE - PRIMERA INFANCIA- EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I.E. LLANO GRANDE MUNICIPIO DE NUEVO COLON.

Entre los suscritos a saber **JUAN ENRIQUE GARCIA GAMBA**, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía número 71575415, actuando en representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** LLANO GRANDE del Municipio de Nuevo Colón, con NIT 820001558-7 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra DIEGO FABIAN RODRIGUEZ TOVAR identificado con C.C.Nº 1049631574, Ingeniero Civil MP 15202-344280 BYC, mayor de edad y domiciliado en Tunja , quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, el cual se regula por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-OBJETO.-EL objeto del presente contrato es: **ADECUACIÓN AULA DE CLASE - PRIMERA INFANCIA- EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I.E. LLANO GRANDE MUNICIPIO DE NUEVO COLON. SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA se compromete a poner a disposición del CONTRATANTE toda la capacidad técnica y logística necesaria requerida para el desarrollo del contrato, comprometiéndose a realizar el servicio de adecuación al aula de clase de preescolar, como se describe a continuación:

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2,09,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC DE 7MM	M2	48	78.024,00	3.745.152,00
2,05,22	PISO VINILICO SPC TRAFICO 22 (RESIDENCIAL) E=4,00	M2	48	120.000,00	5.760.000,00
2,05,35	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA EN MADERA.PINO E = 8.0 CM	ML	28,5	29.000,00	826.500,00
2,07,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO EN MUROS	M2	1	10.300,00	10.300,00
2,07,14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VINILO TIPO 1 SOBRE PAÑETE O ESTUCO A 3 MANOS (INCLUYE MATERIALES)	M2	61	11.300,00	689.300,00
2,07,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE LÁMINA LINEAL 3 MANOS	ML	20	8.200,00	164.000,00
2,07,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE LÁMINA LLENA 3 MANOS	M2	8	21.000,00	168.000,00
2,17,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA DOBLE CILINDRO TIPO YALE 105 O SIMILAR	UND	1	138.000,00	138.000,00
APU	LIMPIEZA, LAVADO Y ALISTAMIENTO SUPERFICIE DE PISO	M2	48	7.000,00	336.000,00
				TOTAL PRESUPUESTO ACTIVIDADES	**11.837.252,00**

PARÁGRAFO: El presente contrato no genera para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANO GRANDE ninguna relación laboral con el personal que involucre el contratista en la ejecución del mismo, por cuanto no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y existe autonomía respecto del contratista.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a pagar el valor del presente contrato en la fecha en que se reciba la obra , objeto del presente contrato, a satisfacción después de haber firmado las respectivas actas recibido final y liquidación del contrato. **CUARTA - VALOR**: El VALOR TOTAL DEL CONTRATO es la suma de $11.837.252°° (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS) M/CTE. **QUINTA - FORMA DE PAGO**: El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor TOTAL estipulado en la cláusula anterior en un solo pago efectuado el día en que se realice el recibido de la obra a satisfacción, previa presentación del informe final de labores realizadas, acta de recibido y liquidación del contrato así como la radicación de la respectiva cuenta de cobro. **Parágrafo**: El pago enunciado en la cláusula anterior estará sometido a los descuentos establecidos por la Ley, para esta clase de Contrato (prestación de servicios) y se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según Flujo de Caja. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula cuarta del presente contrato con cargo al presupuesto del fondo de servicios educativos de la vigencia fiscal 2026, al rubro 200532020200903, denominado PROYECTO MEJORAMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 7 expedido por la Institución a fecha 12 de Junio de 2026. **SÉPTIMA - SUPERVISION DEL CONTRATO**: La Alcaldía Municipal a través de la Oficina de Planeación Municipal serán los encargados de realizar la supervisión, requerida para la normal ejecución del contrato. **OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONTRATO**.- El término de duración del presente contrato, será de Treinta (30) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, que se suscribirá entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con el visto bueno del SUPPERVISOR DEL CONTRATO una vez legalizado el presente contrato. **NOVENA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: a) Por mutuo acuerdo; b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumplimiento en las obligaciones adquiridas en este documento. **DÉCIMA PRIMERA – CADUCIDAD**: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN**: Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor. Por excepción podrá el CONTRATANTE ampliar el plazo, si a su juicio, se presentan trabajos complementarios y/o adicionales, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante y las respectivas pólizas deberán ser ampliadas, de acuerdo al tiempo de la suspensión o prórroga. **DÉCIMA CUARTA – GARANTÍA**: teniendo en cuenta los riesgos previsibles, la forma de pago y el plazo del contrato, el contratista se compromete a presentar para la firma del acta de inicio, una póliza de cumplimiento por el 10% del valor del contrato por el término de este y cuatro meses más. Además una póliza de calidad de los servicios por el 20% del valor del contrato, por el término de este y seis meses más. **DÉCIMA QUINTA – DE LA VALIDEZ Y EJECUCIÓN**: Para la validez y ejecución del contrato se requiere: a) Certificado de disponibilidad presupuestal; b) Certificado de registro presupuestal y lo mismo que el cumplimiento y veracidad de todos los requisitos habilitantes plasmados en el proceso de selección Nº 05 de 2026, realizado por la Institución Educativa Llano

Grande. **DÉCIMA SEXTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**.- EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral ni horarios con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a cumplir sus obligaciones y a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE. Igualmente será responsabilidad del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, por toda causa como accidentes, que se puedan presentar con el personal que éste contrate o ponga a su servicio, para la ejecución del contrato; de manera que la Institución Educativa queda exonerada de cualquier responsabilidad al respecto. **DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS**. El contratista presentará la documentación donde demuestre que cuenta con la **capacidad jurídica**, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANO GRANDE. **DÉCIMA OCTAVA – de igual manera el Contratista presenta constancia** en donde se demuestre que no se encuentra reportado en el último boletín de Responsables Fiscales emanado de la Contraloría General de la República, ni en el de Deudores Morosos emanado de la Contaduría General de la Nación. **DÉCIMA NOVENA – MULTAS**: El CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor. **VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, tanto el contratista como el contratante acuerdan a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, en contra de quien incumpla cualquiera de las cláusulas que rigen el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA - EL DOMICILIO CONTRACTUAL**.- El domicilio contractual será el municipio de Nuevo Colón.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 19 días del mes de Junio del año 2026, en el municipio de Nuevo Colón.

EL CONTRATANTE,

JUAN ENRIQUE GARCIA GAMBA
C.C.N° 71575415
Rector de la Institución Educativa

EL CONTRATISTA,

DIEGO FABIAN RODRIGUEZ TOVAR
C.C.Nº 1049631574
Ingeniero Civil MP 15202-344280 BYC